FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: 12 de diciembre de 2024				
SOLICITANTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL				
TIPO DE SOLICITUD: ADICION No. 01 Y PRORROGA No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.130-2024				
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 130-2024				
Convenio número:	130	De	2024	
Objeto del Convenio: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE				
Supervisores:	FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA Secretario De Desarrollo Social MARIA IDALI TAFUR SALAZAR Directora De Mujer, Familia Y Población Vulnerable			
Contratista:	CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT Nit. 890.680.002-0			
Valor inicial del Contrato:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 56.796.000)	**Inversión: X** **Funcionamiento: N/A**	**Proyecto** **Rubro**	2020256120013 2.3.2.02.02.009
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	OCHO (8) MESES			
Fecha de inicio del Contrato		02 DE MARZO DE 2024		
Fecha de terminación inicial del Contrato		01 DE NOVIEMBRE DE 2024		
Prorroga No. 1		UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS		
Fecha de terminación según prorroga No. 1		16 DE DICIEMBRE DE 2024		
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD				
El presente documento tiene por objeto solicitar:	**ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 130 DE 2024.**			
3. SOLICITUD DE ADICIÓN				
INVERSIÓN:	**X**	**Funcionamiento:**	**N/A**	
PROYECTO:	2024256120018 – Atención integral en los programas dirigidos a la población vulnerable del municipio de Ricaurte			
RUBRO:	2.3.2.02.02.009			

VALOR DE LA ADICIÓN:	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (21.615.043)
VALOR CDP:	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (21.615.043)
N°. Y FECHA CDP:	2024001569 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024
NUEVO VALOR TOTAL:	SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (78.411.043 COP)

4. PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

TIEMPO A PRORROGAR:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15)
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA:	31 DE MARZO DE 2025

5. ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LAS HUBIERE CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL EN SMMLV

1. CONTRATO INICIAL: $56.796.000 - 43,69 SMMLV
2. ADICIÓN N°01: $21.615.043 – 16,63 SMMLV
3. PORCENTAJE DE LA ADICIÓN: 38.06%

Por consiguiente, su adición no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

6. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud y en virtud de la ejecución, se han cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del presente convenio, por lo que los supervisores avalan el cumplimiento a satisfacción

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por otro lado, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los

Interadministrativo, para el mejoramiento de la calidad de vida y una atención integral posibilitando alternativas de socialización y recuperación sensorial, motricidad y espiritualidad, por consiguiente es procedente .

Por lo anterior, se hace indispensable adicionar y prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 130-2024 con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio del presente convenio.

8. ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001568 de 12 de diciembre de 2024
2. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, y Registro Nacional de Medidas Correctivas (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).
3. Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
4. Acta de Posesión del 18 de julio de 2016 de reconocimiento persona jurídica.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
6. Propuesta económica
7. Registro Único Tributario (RUT).

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor____ Supervisores__X__ solicito la aprobación de la modificación del Contrato,

Felix Mauricio Medina Triana
Secretario De Desarrollo Social

María Idali Tafur Salazar
Directora Mujer, Familia Y Población Vulnerable

Proyecto: **Edzon Ibáñez**
Aux. Administrativo

Reviso Componente Jurídico
Sergio Iván Leal Medina
Contratista – Sec. de Contratación

Revisó y Aprobó Componente Jurídico:
Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratación

documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Que, en la Constitución Política de Colombia en su articulo 46, se establece que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria". El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y subsidio alimentario en caso de indigencia, adicional a ello, el articulo 13 consagra como deber del estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta.

El programa de adulto mayor lidera actividades concretas, las cuales buscan que las poblaciones más vulnerables del municipio tengan mejores y más oportunidades de acceder a los servicios que ofrece el Municipio, esto con el fin de contribuir al bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de ellos.

La secretaría de desarrollo social es la encargada de promover, liderar, gestionar y velar por el cumplimiento de los derechos del adulto mayor, para ello se cuenta con la política pública de adulto mayor "Por una vejez amorosa, digna y feliz" aprobada mediante Acuerdo Municipal No 006 de 2023, la cual tiene como objetivo; Velar por el cuidado y la promoción de los derechos de los adultos mayores, buscando establecerles bienestar y una mejor calidad de vida en el territorio municipal, cuenta con 3 ejes estratégicos; enalteciendo mis derechos, soy un ser de experiencias, diversión aprendizaje y compromiso.

Es por ello, que la ent dad territorial persiste con la necesidad de continuar con la prestación de los servicios ofrecidos por la Casa de Reposo Ancianato de Girardot, teniendo en cuenta que actualmente se cuentan con 3 beneficiarios siendo:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DOCUMENTO	CONDICIÓN
Alfonso Mogollón Cruz	3.045.752	MOVILIDAD
Jorge Enrique Aragón Guzmán	11.294.546	MOVILIDAD
Carlos Enrique Doncel Casilimas	11.295.583	INMOVILIDAD

Estas personas de la tercera edad y cuarta edad, carentes de recursos económicos, abandono familiar, condiciones de salud que requieren compañía permanente y en condiciones de vulnerabilidad e indigencia del municipio de Ricaurte Cundinamarca; requieren seguir contando con la atención brindada por medio del presente Convenio

Ricaurte	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FR-HPU-021 Fecha Aprob: 11/01/2024 Versión 02 \| Pág. 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD		12	2024	TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	
					ADICIÓN (*)	X
	DÍA	MES	AÑO			

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Dependencia Solicitante	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCION DE MUJER, FAMILIA Y POBLACION	Funcionario responsable	FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA MARIA IDALI TAFUR SALAZAR

2. INFORMACION PRESUPUESTAL

FUNCIONAMIENTO

Codigo presupuestal CCPET	N.A	Nombre del código CCPET	N.A
Prestacion de Servicios (APOYO O PROFESIONALES), Obra, Interventoria, Consultoria	Prestación de Servicios	Compra, Suministro	N.A

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO (Diligencie Unicamente para INVERSION)

Codigo del Sector	41	Nombre del sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Codigo del indicador de producto MGA	4104008	Nombre del indicador de producto	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
No. Meta de producto PMD	089	Descripción de la meta de producto	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
Rubro presupuestal	2.5.4104008.089.2024256120018.260401		

4. INFORMACION BANCO DE PROYECTOS

Codigo BPIN	2024256120018	Nombre del Codigo BPIN - nombre de proyecto	Atencion integral en los programas dirigidos a la poblacion vulnerable del municipio de Ricaurte

5. FUENTES DE FINANCIACION

1	Nombre	260401	Valor	$ 21.615.043,00
2	Nombre		Valor	$ -
3	Nombre		Valor	-
				$ 21.615.043,00

6. INFORMACION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N°2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 130-2024 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde Municipal

FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA
Funcionario Responsable

MARIA IDALI TAFUR SALAZAR
Funcionario Responsable

RADICACIÓN

FECHA DE RADICACIÓN	QUIEN RECIBE	QUIEN RECIBE

ALCALDIA DE RICAURTE C/MARCA

Nit: 890680059-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Ricaurte

Número: 2024001569

12/12/2024

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.5	NUESTRO PLAN ES RICAURTE CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor CPC: 93491-Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores META: 089-Adultos mayores atendidos con servicios integrales PROYECTO:2024256120018-Atencion integral en los programas dirigidos a la poblacion vulnerable del municipio de Ricaurte FUENTE:260401-11/ 12 SGP OTROS SECTORES	21,615,043.00
	Total Disponibilidad:	**21,615,043.00**

OBJETO:

Adición No.1 y prórroga No.2 al convenio interadministrativo No.130-2024 cuyo objeto es: aunar esfuerzos técnicos y administrativos y financieros con el propósito de garantizar la calidad de vida del adulto mayor en el municipio de Ricaurte

Son: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS

Dependencia Solicitante:
Responsable: **Cargo:**
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 12/01/2025

MARIA DEL PILAR BARRAGAN LEYTON
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: diego diaz
Modificó:

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258157458

PIB
08:14:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PATRICIA ROZO ACEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39649592

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258157296

PIB
08:11:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CASA DE REPOSO identificado(a) con NIT número 8906800020:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificaco de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de noviembre de 2024, a las 08:14:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39649592
Código de Verificación	39649592241118081418

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de noviembre de 2024, a las 08:11:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8906800020
Código de Verificación	8906800020241118081156

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:15:28 AM horas del 18/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **39649592**

Apellidos y Nombres: **ROZO ACEVEDO PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00
pm

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2024 08:16:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39649592**

.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105217211** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:18:02 horas del 18/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39649592,** Apellidos y Nombres **ROZO ACEVEDO PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE RICAURTE**, con NIT **890680059-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39649592 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/10/2024 11:12 AM

Código Verificación: **2JK43MHZNQ**

Válida hasta: **13/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANUAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES.

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Patricia Rozo Acevedo identificada con cédula de ciudadanía **N° 39.649.592 de Bogotá** en mi condición de representante legal de Casa de Reposo Ancianato de Girardot identificada con **NIT 890.680.002-0,** bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagado por la compañía durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Gina Marcela Moya Córdoba identificado con **39.580.789 de Girardot**, y con tarjeta profesional No. **143509-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contador de Casa de Reposo Ancianato de Girardot identificada con **NIT 890.680.002-0,** debidamente estipulado en Resolución 1951 de 1959 el ministerio de justicia departamento jurídico reconoce la personería jurídica, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Girardot, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024.

GINA MARCELA MOYA CORDOBA
C.C N° 39.580.789 de Girardot
T.P. 143509-T

PATRICIA ROZO ACEVEDO
C.C N° 39.649.592 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

39.580.789

MOYA CORDOBA

GINA MARCELA



FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1982

LA MESA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-NOV-2008 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

143509-T



GINA MARCELA
MOYA CORDOBA
C.C. 39580789
RESOLUCION INSCRIPCION 215 FECHA 06/08/2009
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 153851

67418

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0ABF426BB7CF6B0A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GINA MARCELA MOYA CORDOBA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39580789 de GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 143509-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Diciembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CASA DE REPOSO – ANCIANATO DE GIRARDOT
NIT. 890.680002-0
1959-2016

RESOLUCION No.014 De 2016
(Julio 18 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE LA SEÑORA MARTHA XIMENA CARDENAS ARCILA IDENTIFICADA CON C.C Nº 52.106.586 DE BOGOTA COMO REPRESENTANTE LEGAL CASA DE REPOSO – ANCIANATO DE GIRARDOT – CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION Y SE NOMBRA LA NUEVA DIRECTORA REPRESENTANTE LEGAL CASA DE REPOSO A LA SEÑORA PATRICIA ROZO ACEVEDO IDENTIFICADA CON C.C Nº 39.649.592 DE BOGOTA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CASA DE REPOSO –ANCIANATO DE GIRARDOT SEGÚN EL ARTICULO 12 DE LOS ESTATUTOS ACUERDAN ACEPTAR RENUNCIA AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA. Y EL PRESIDENTE DE LA JUNTA EN USO DE ASUS ATRIBUCIONES LEGALES ESTATUTARIAS Y:

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Nº 1951 del 16 de Junio de 1959, el ministerio de justicia departamento jurídico, le fue reconocida la personería jurídica a la CASA DE REPOSO ubicada en la ciudad Girardot, y se nombra su remplazo.

Que en reunión el día 18 de Julio de 2016 según acta Nº 008, de la junta directiva de la Casa de Reposo –Ancianato de Girardot, Nit- 890, 680,002 -0 ratifica la renuncia la Sra. MARTHA XIMENA CARDENAS ARCILA identificada, con C.C Nº 52.106.586 de Bogotá, a partir del dia 31 de Julio de 2016.

Que mediante la renuncia al cargo de Representante Legal la Sra. MARTHA XIMENA CARDENAS ARCILA, identificada con C.C 52.106.586 de Bogotá, quien fue elegida mediante acta Nº 003 de Abril 30 /2015. Se hace necesario nombrar un remplazo a este cargo.

ACUERDA:

Artículo Primero: ACEPTAR la renuncia que, del cargo de Directora de Casa de Reposo Ancianato de Girardot, Sra. MARTHA XIMENA CARDENAS ARCILA, identificada con C.C 52.106.586 de Bogotá que se hace efectiva a partir del Domingo 31 de Julio de 2016

Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 – Cel: 3204937283
Casadereposo50@hotmail.com
Girardot - Cundinamarca

CASA DE REPOSO – ANCIANATO DE GIRARDOT
NIT. 890.680002-0
1959-2016

Articulo Segundo: ORDENAR LA CANCELACION del nombre de la señora MARTHA XIMENA CARDENAS ARCILA como Directora y Representante Legal de Casa de Reposo Ancianato de Girardot, que se hará efectiva a partir del día 31 de Julio de 2016.

Articulo Tercero: NOMBRAR como Directora y Representante Legal de Casa de Reposo - Ancianato de Girardot- a la Señora PATRICIA ROZO ACEVEDO Identificada con C.C N° 39.649.592 de Bogotá que se hará efectiva a partir del Lunes 01 de Agosto 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Girardot, a los Diez y ocho (18) días del mes de Julio del año dos mil Dieciséis (2.016)

JOSE ALEJANDRO ARBELAEZ CRUZ
Presidente Delegado – Junta Directiva
Casa De Reposo Ancianato Barrio Sucre

Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 – Cel: 3204937283
Casadereposo50@hotmail.com
Girardot - Cundinamarca



CASA DE REPOSO – ANCIANATO DE GIRARDOT
NIT. 890.680002-0
1959 – 2016

ACTA DE POSESION
Fecha: 18 de julio de 2016

La Sra. PATRICIA ROZO ACEVEDO, Identificada con la C.C N°39.649.592 De Bogotá tomo posesión del empleo como Directora – Representante Legal cuya naturaleza del cargo es de libre nombramiento y remoción y la cual fue incorporada mediante Resolución N° 14 de 2016

Presento Juramento ordenado por el artículo 122 de la constitución política.

Manifiesto bajo juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de los establecidos por decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo exige la presentación de la cedula de ciudadanía.

En constancia se firma la siguiente diligencia.

JOSE ALEJANDRO ARBELAEZ CRUZ
Presidente del Consejo Directivo
Por Delegación del señor alcalde.

PATRICIA ROZO ACEVEDO
Directora - Representante legal

Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 – Cel: 3204937283
Casadereposo50@hotmail.com
Girardot - Cundinamarca


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
39.649.592
ROZO ACEVEDO
PATRICIA
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1968
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
10-ABR-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

OFICIO N°0083

Girardot, 28 de febrero de 2024

Señor
CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde electo
Municipio de Ricaurte
alcaldia@ricaurte-cundinamarca.gov.co
contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co
Ciudad

Asunto: Presentación propuesta económica

PROPUESTA ECONÓMICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

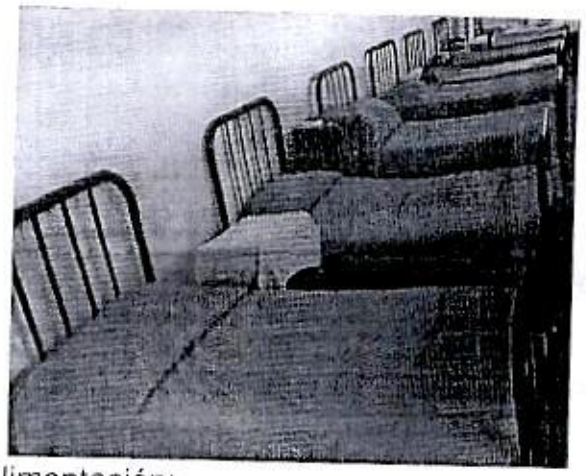
La Institución Casa De Reposo - Ancianato De Girardot fue creada por Decreto No.0069 de la Gobernación de Cundinamarca reconociéndole Personería jurídica - a través de la Resolución No. 1951 del 16 de junio de 1959.

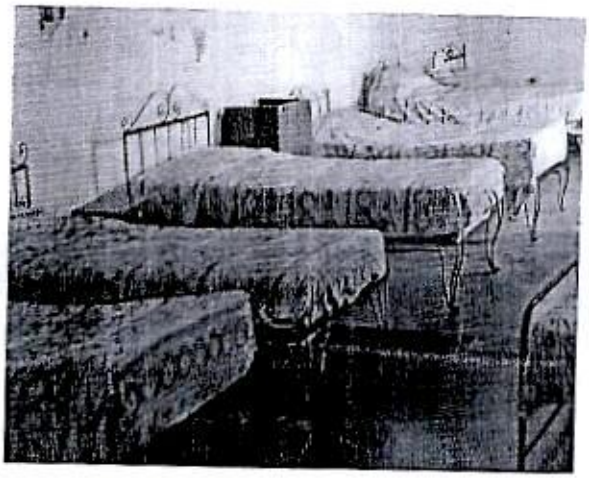
Nuestro principal propósito es garantizar la protección integral del adulto mayor realizando actividades para su óptimo nivel de bienestar mediante el desarrollo de Programas nutricionales, sociales, terapias físicas, ocupacionales, recreativas y religiosas, contribuyendo a mejorar el nivel la calidad de vida y bienestar personal y social.

El costo de manutención de un (1) adulto mayor en nuestra institución está establecido en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.,** en área comunitaria, alojamiento por $700.000, alimentación $750.000, lavandería y aseo $150.000, terapias físicas $100.000, ocupacionales $100.000 asistencia adulto mayor $100.000, psicología $100.000. No obstante, a través de la suscripción del convenio, se pretende aunar esfuerzos financieros, técnicos, y administrativos entre las partes, esto es la Casa de Reposo – Ancianato Girardot y el Municipio de Ricaurte, con lo cual la institución se comprometería a efectuar un aporte en bienes y servicios y el Municipio un aporte mensual en dinero.

El aporte de la Casa de Reposo – Ancianato Girardot, se ve reflejado en la prestación de los servicios que a continuación se relacionan:

Alojamiento:



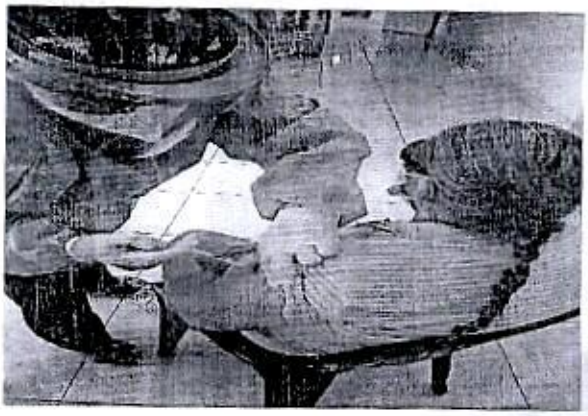


Alimentación:



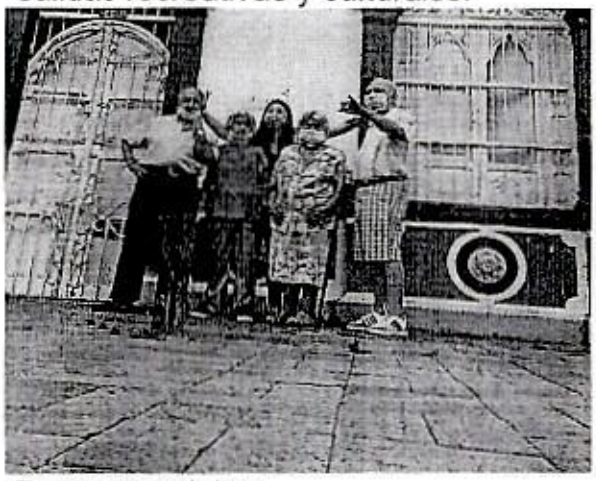
Atención primaria a la salud:

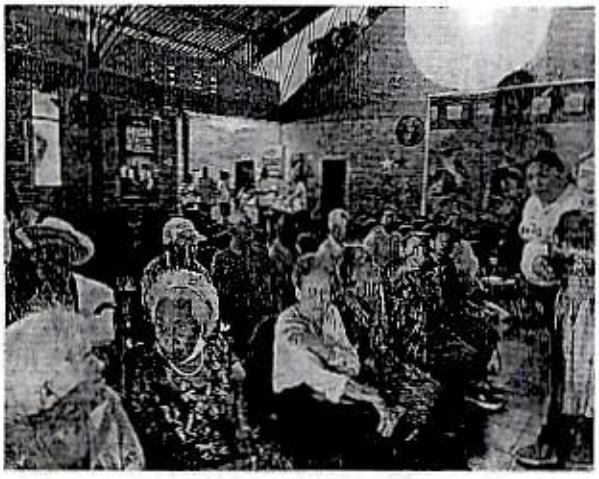




Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 - Cel. 3204937283
casadereposo50@hotmail.com
Girardot – Cundinamarca

Salidas recreativas y culturales:





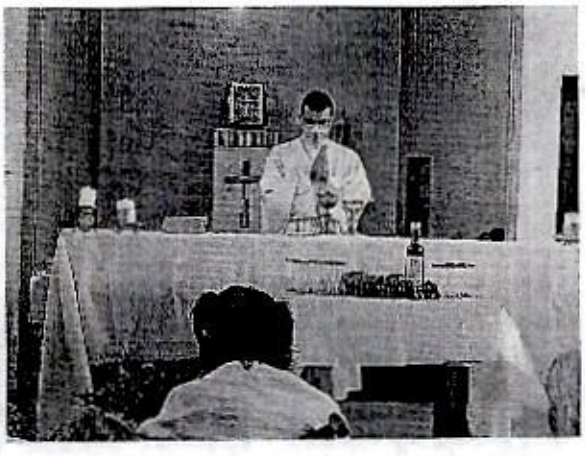
Eventos sociales:





Atención integral y espiritual:





Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 - Cel. 3204937283
casadereposo50@hotmail.com
Girardot – Cundinamarca

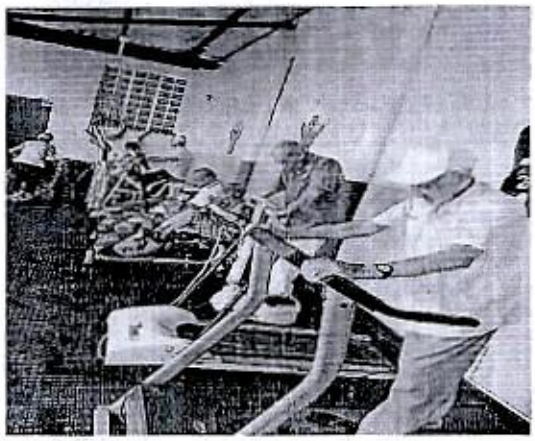
Casa de Reposo
Ancianato de Girardot

Fundado en 1959

NIT. 890.680002-0

Fisioterapia



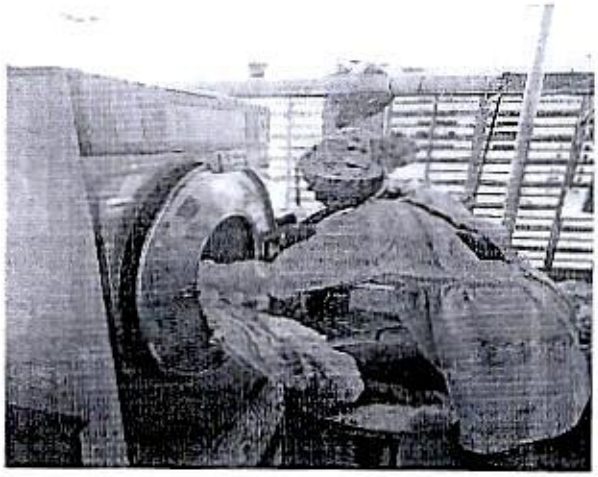


Cuidado del adulto mayor las 24 horas del día





Lavandería y Aseo





Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 - Cel. 3204937283
casadereposo50@hotmail.com
Girardot – Cundinamarca

Transporte





Actividades manuales





Psicología





Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 - Cel. 3204937283
casadereposo50@hotmail.com
Girardot – Cundinamarca

De conformidad con lo anterior, el aporte mínimo del municipio de Ricaurte será de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.246.000) M/CTE**, para un adulto mayor en condiciones de movilidad.

Nota: Se requiere que todo adulto mayor que ingrese al hogar cuente con cubrimiento funerario. En casos extremos de requerir nuestro apoyo a algún adulto mayor en condiciones de inmovilidad será por valor de $1.680.750.

Cordialmente,

PATRICIA ROZO ACEVEDO
Directora Y Representante Legal

Calle 21 No. 13-34 B/Sucre
Tel: 8889500 - Cel. 3204937283
casadereposo50@hotmail.com
Girardot – Cundinamarca

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141059879452

(415)7707212489984(8020) 000014105987945 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 6 8 0 0 0 2	0	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CASA DE REPOSO

36. Nombre comercial	37. Sigla
ANCIANATO SAN JOSE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

41. Dirección principal
CL 21 13 34

42. Correo electrónico casadereposo50@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 8 8 9 5 0 0	3 2 0 4 9 3 7 2 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 7 3 0	2 0 1 3 0 4 0 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 4 2 4 8 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 10 / 09 : 39: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROZO PARDO JUAN CARLOS

985. Cargo Analista IV

Fecha generación documento PDF: 10-07-2024 12:42:17PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141059879452

(415)7707212489984(8020) 000014105987945 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 6 8 0 0 0 2	0	Impuestos y Aduanas de Girardot	8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1 9 5 1	
73. Fecha	1 9 5 9 0 6 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 1 0 2 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 9 0 6 1 6	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha corte de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141059879452

(415)7707212489984(8020) 000014105987945 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 6 8 0 0 0 2	0	Impuestos y Aduanas de Girardot	8	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 8 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 9 6 4 9 5 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROZO	ACEVEDO	PATRICIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE:	NUMERO:	FECHA:
ADICION No. 001 y PRORROGA No. 002	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	130-2024	01 DE MARZO DE 2024
No. PROCESO EN SECOP II: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002-2024			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	CASA DE REPOSO (ANCIANATO SAN JOSE)
IDENTIFICACIÓN	NIT:890.680.002-0
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($56.796.000) M/CTE.
VALOR ADICION No. 001	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($21.615.043) MCTE.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($78.411.043) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	OCHO (08) MESES
PRORROGA NÚMERO. 001	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
PRORROGA NÚMERO. 002	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL DEL CONVENIO	TRECE (13) MESES
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE VIGENCIA 2024
FECHA ACTA DE INICIO	02 de marzo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	01 de Noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N°001:	16 de diciembre de 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA N°002:	31 de marzo de 2025

Entre los suscritos **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con **NIT**.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No.017 de 2023, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y **FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA** mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 80.493.550, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; y **MARIA IDALI TAFUR SALAZAR**, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No.39568377, DIRECTORA DE MUJER, FAMILIA Y POBLACIONES VULNERABLES, en calidad de Supervisor(es) del contrato arriba en mención; quienes se denominaran **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT**, identificado con Nit. No. 890.680.002-0 representada legalmente por **PATRICIA ROZO ACEVEDO** identificada con C.C. 39.649.592 de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COOPERANTE** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE** hemos convenido celebrar la presente **ADICION No. 001 y PRORROGA No. 002 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 130-2024,** previas las siguientes consideraciones: **1) CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT**, identificado con Nit. No. 890.680.002-0 representada legalmente por **PATRICIA ROZO**

ACEVEDO identificada con C.C. 39.649.592 de Bogotá D.C y el Municipio de Ricaurte se celebró el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 130-2024,** cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE VIGENCIA 2024**" de fecha 01 de marzo de 2024 por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($56.796.000) M/CTE. 2)** Que el contrato en referencia tuvo inicio el día 02 de marzo de 2024. **3)** Que de conformidad con el acta de inicio el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que, el 28 de octubre de 2024, se suscribió la Prorroga No. 001 por un plazo adicional de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, teniendo como nueva fecha de terminación según Prorroga No. 001 el día 16 de diciembre de 2024. **5)** Que, mediante solicitud del 12 de diciembre de 2024, radicado en la secretaría de contratación suscrita por **FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA**, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, y **MARIA IDALI TAFUR SALAZAR**, DIRECTORA DE MUJER, FAMILIA Y POBLACIONES VULNERABLES en su calidad de supervisor(es), justifican la necesidad de dar continuidad a la ejecución y adicionar el valor del mismo. **6)** Que en lo que se refiere a la **ADICION No. 001 y PRORROGA No. 002** la supervisión que se encuentra en cabeza del(a) SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL y DIRECTORA DE MUJER, FAMILIA Y POBLACIONES VULNERABLES, del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, justifica la necesidad de conformidad al documento de justificación y solicitud de modificación adición y prorroga. **7).** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: *"La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepciona/es consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil": (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma da hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **8).** La Corte Constitucional, indicó que la prórroga de un contrato no es en sí misma inconstitucional, y de hecho en ciertos casos, puede ser da gran utilidad para el cumplimiento de los finas del Estado. La figura de la prórroga: (...) puede constituir un elemento útil para la administración, resultando incluso aconsejable desde el punto de vista técnico y financiero, por esta razón, cumple ccn el interés general y se ajusta a los principios da eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. (...) Todas las razones de hecho qua son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y per se en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo, tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por las razones expuestas y que son evidentes. **9).** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento con lo previsto por la ley 80 de 1993 y dicha normativa no limita ni prohíbe las prórrogas contractuales, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. **10).** La Ley 80 de 1993 no limita ni prohíbe las prórrogas contractuales, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. **11).** Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua

y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **12).** El gasto que ocasione la presente **ADICION No. 001 y PRORROGA No.002** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 130-2024**, será con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024), en virtud del certificado de disponibilidad presupuestal No. **2024001569** del **12 de diciembre de 2024**, expedido por la Secretaria de Hacienda. **13)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir la presente **ADICION No. 001 y PRORROGA No. 002** en virtud de ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 130-2024**, estipulado en la cláusula segunda, el cual quedará así: **CLAUSULA 2. PLAZO:** El convenio interadministrativo se realizará por plazo de ejecución de **OCHO (04) MESES**, más **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** en ocasión a la Prorroga No. 001 y más **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS** en ocasión a la presente Prorroga No. 002 para un total de **TRECE (13) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR** el valor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 130-2024**, estipulado en la cláusula quinta, el cual quedará así: **CLÁUSULA 5. VALOR.** Corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($56.796.000) M/CTE,** más **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($21.615.043) MCTE** de la presente adición, para un total de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($78.411.043) M/CTE. CLAUSULA TERCERA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 130-2024 no modificadas por la presente **ADICION No. 001 y PRORROGA No. 002**, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere: **a)** Expedición del Registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ricaurte. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

La presente minuta, no incluye firma manuscrita de los intervinientes, ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

EL MUNICIPIO ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ** Alcalde Municipal	EL CONTRATISTA ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II **CASA DE REPOSO ANCIANATO GIRARDOT** NIT: 890.680.002-0 R/L. PATRICIA ROZO ACEVEDO C.C:39.649.592 DE BOGOTA D.C.
SUPERVISORES ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II	
FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	**MARIA IDALI TAFUR SALAZAR** DIRECTORA DE MUJER, FAMILIA Y POBLACIONES VULNERABLES
Proyectó: Sergio Ivan Leal Medina – Contratista, Sec. de Contratacion. Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas - Secretaria de Contratación.	